

H. Concejo Municipal

3560 Reconquista
(Santa Fe)

Disp. C. Calidad de Vida Nro. 21/98 - Expte. 0955/98/2.

Visto:

Municipalidad de Reconquista	
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	
Entró: 09/08/98	Hora: 8:00
Juicio: _____	Hora: _____
Firma: _____	

La necesidad de institucionalizar un espacio dentro del Gobierno Municipal que contemple las necesidades, demandas e intereses de las mujeres; y

Considerando:

Que, es compromiso del Gobierno de la Nación Argentina dar cumplimiento a la recomendación de crear mecanismos gubernamentales para el adelanto de la mujer - IV Conferencia Mundial sobre la Mujer-Beijing 1995;

Que, la Argentina suscribió el Plan de Acción formulado en ocasión de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de el Cairo, en 1994, que establece como objetivo prioritario la igualdad de los géneros y la equidad y la protección de las mujeres en el contexto del desarrollo económico sustentable. En dicho plan se afirmó la necesidad de que hombres y mujeres participen e intervengan por igual en la vida productiva y reproductiva, y se diseñó una serie de medidas a tal fin: crear mecanismos para la igual participación de la mujer en la vida política y pública, promover la realización plena de la mujer mediante la educación, eliminar toda práctica discriminatoria, incentivar la economía económica de la mujer, compatibilizar sus funciones procreativas con su inserción laboral, alentar la participación del hombre en un pie de igualdad con la mujer en todas las esferas de la vida familiar;

Que, la humanidad vive en cada uno de nosotros y cada uno de nosotros, a su vez, es integrante de una familia, de un pueblo, de manera tal que no podemos tomar aisladamente a la mujer, sino articulada en la Sociedad contemporánea;

Que, si bien la Legislación Nacional y Provincial establece la igualdad entre varones y mujeres, se está muy lejos aún de resolver el conjunto de situaciones de discriminación que afectan a las mujeres;

Que, para que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva es necesario completar las modificaciones legislativas introducidas por la reforma constitucional de 1994 con cambios de actitudes, comportamientos, forma de vida y estructuras sociales, que de hecho continúan impidiendo a las mujeres la participación activa en los diferentes ámbitos de la vida;

Que, la palabra "género" es usada para describir aquellas características de hombres y mujeres que son construidas socialmente, en contraste con aquellas que son determinadas biológicamente. Las personas nacen mujer o varón pero aprenden a ser niñas o niños en una sociedad que los pre-existe. Se les enseñan los comportamientos, actitudes, roles y actividades apropiadas para hombres y mujeres y como deben relacionarse con otras personas. Este comportamiento aprendido es

Francisco Ruben Gutiérrez
Secretario
H. Concejo Municipal Rqta.

Comisión de
Santa Fe
Ciudad de Reconquista

FRANCISCO RUBEN GUTIERREZ
Secretario
H. Concejo Municipal Rqta.

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Entró: 03/08/99 Hora: 08:00

Fecha: _____ Hora: _____

Firma: _____

lo que construye la identidad de género y determina los roles de género. El género es un concepto dinámico formado por las interrelaciones entre hombres y mujeres en el contexto de la sociedad. Estas interrelaciones varían ampliamente dentro y entre culturas y son afectadas por los valores de la sociedad, explicitados por la ley, la religión y las prácticas culturales. Los roles del género cambian a través del tiempo y de las etapas vitales de los individuos. El análisis de género revela las relaciones de poder entre hombres y mujeres. En salud productiva, el análisis de género examina las diferencias que determina una exposición diferencial frente a los riesgos y los recursos para el cuidado de la salud, el logro de los derechos y responsabilidades sexuales y reproductivos. (OMS, Junio de 1997).-

En el derecho Laboral, el derecho de familia y el derecho civil, la perspectiva de género ha permitido visualizar igualdades y realizar profundas revisiones.-

Que, desde principios de siglo, en nuestro país se han producido grandes transformaciones políticas sociales que modificaron la condición de la Mujer. En la década del 50 el Peronismo extendió la educación a punto de que por primera vez el analfabetismo femenino dejó de superar al masculino; la mujer adquirió los derechos políticos y accedió al derecho al voto. En los últimos treinta años. Los cambios se introdujeron aceleradamente. El motor de la mayor parte de estos cambios fue la creciente participación de las mujeres en la fuerza de trabajo. Desde el advenimiento de la democracia se habrieron en el país crecientes espacios destinados a las mujeres; la Dirección Nacional de Derechos Humanos y de la Mujer (1984), la Subsecretaría de la Mujer (1987), el Consejo Nacional de la Mujer (1992). Se modificó la Legislación a fin de ampliar los derechos y beneficios de la mujer ejercicio conjunto de la patria potestad, eliminación de la distinción entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales y de plena adopción, derecho a la pensión del cónyuge en uniones de hecho, igualdad de derechos de ambos cónyuges entre otros;

Que en el ámbito local donde transcurre la vida cotidiana de las mujeres, por lo tanto, es ahí donde deben resolverse los problemas que la preocupan diariamente;

Que el Gobierno Mundial, se verá enriquecido con una estructura institucional que dedique a la consideración de las necesidades, demandas, intereses de la mujer;

Por ello;

EL HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N: 4.087.-

Artículo 1ro.) - CREASE el CONSEJO MUNICIPAL PARA LA MUJER, órgano consultivo del Gobierno Municipal, que abre un espacio de participación, deliberación y propuesta en todos los temas referidos al Desarrollo Integral de la Mujer, conside-

FRANCISCO RUBEN GUTIERREZ
 Secretario
 H. Concejo Municipal Rta.



3560 Reconquista
(Santa Fe)

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Entró: 03/09/98 Hora: 00

Subj: Hora:

rada tanto desde su realidad biológica, como en su condición social, en defensa y protección de sus derechos, en el marco de respeto por los Derechos Humanos, la garantía de igualdad de oportunidades, la protección de la no-violencia y la educación para la paz.

Artículo 2do.) - SERAN funciones del Consejo la elaboración de recomendaciones, informes o propuestas sobre temas que afecten a la Mujer por iniciativa propia o a instancia del Gobierno Municipal, de carácter no-vinculante, con el objetivo de asesorar, fomentar y promover iniciativas favorables al Desarrollo Integral de la Mujer.-

Artículo 3ro.) - EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA MUJER estará compuesto por aquellas personas, mujeres y varones, que a título personal o en representación de instituciones, adhieran voluntariamente a esta propuesta por sentirse convocados a trabajar en la promoción de la mujer según los lineamientos señalados en el Artículo 1ro. Tendrá una organización horizontal, no jerárquica, plural, abierta, participativa y llegará a desiciones por acuerdos basados en el consenso. Excepcionalmente, en caso de que no se pudiera lograr en algún tema el consenso unánime, podrá expresar el censo mayoritario, dejando claramente asentados los disensos.-

Artículo 4to.) - EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal realizará la convocatoria inicial dándole a la misma amplia difusión a través de los medios informativos locales y regionales y a través de invitaciones especiales. En esa primera sesión plenaria, se podrán delegar funciones en personas o instituciones, a propuesta de los asistentes, teniendo estas delegaciones la duración que demande la tarea o responsabilidad asignada. Todos los miembros podrán hacer pública su pertenencia al Consejo Municipal de la Mujer, pero no podrán actuar u oponer en su representación si no fueron, previa y expresamente, autorizados por el plenario.-

Artículo 5to.) - EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA MUJER se reunirá periódicamente, fijando en cada sesión la fecha, horario, lugar y orden del día de la proxima.-

Artículo 6to.) - EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL y EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrán convocar al Consejo Municipal para la Mujer en forma extraordinaria cuando lo consideren necesario y conveniente.-

Artículo 7mo.) - CREASE el AREA MUNICIPAL DE LA MUJER en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, con el objetivo de implementar programas de protección, prevención y orientación para la mujer y coordinar con otras instituciones públicas o privadas, acciones para lograr la real inserción de la mujer en los distintos ambitos laborales.-

Artículo 8vo.) - COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 03 de Setiembre de 1998.-

Jefe de Gabinete
Presidente
H. Concejo Municipal Rqta.
DISTRITO DE SANTA FE
Ciudad de Reconquista
FRANCISCO RUBEN GUTIERREZ
Secretario
H. Concejo Municipal Rqta.

modif
Ord.
5537

Derogada
5537